



Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. por la que se conceden Contratos predoctorales de formación en investigación en salud (Contratos PFIS) de la convocatoria 2024 de la Acción Estratégica en Salud 2021 – 2023.

En el BOE de 17/12/2021 se publicó la Orden CIN/1412/2021, de 10 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de la Acción Estratégica en Salud del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo Capítulo IV regula el procedimiento de concesión y gestión de las ayudas.

Por Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., de 20 de diciembre de 2023 (Extracto publicado en el BOE 22/12/2023 - código BDNS 734336), se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2024 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., de 20 de diciembre de 2023, con fecha 2 de octubre de 2024 se aprobó la propuesta de resolución provisional.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los interesados y elevada propuesta definitiva de resolución por el órgano instructor al órgano concedente, según lo establecido en el artículo 11 de la Resolución de 20 de diciembre de 2023, esta Dirección

RESUELVE

PRIMERO. Conceder los *Contratos PFIS* de la convocatoria 2024 de la Acción Estratégica en Salud, del Subprograma Estatal de Formación, que se incluyen en el **Anexo 1** a esta resolución, en los términos económicos señalados en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria y con la distribución de anualidades que se indica a continuación:

Aplicación presupuestaria	Presupuesto 2024
28.107.465A.758	9.968.112,00
28.107.465A.788	808.201,00
Total	10.776.313,00

SEGUNDO. Desestimar la concesión de subvenciones a las solicitudes que figuran en los **Anexos 2 y 3** a esta resolución, por las causas que se señalan en los mismos.

TERCERO. Aprobar la relación definitiva de suplentes contenida en el **Anexo 4** de esta resolución, cuya vigencia se extiende hasta el 30 de junio de 2025, señalando que aquellos que excedan el número máximo de concesiones establecido para el centro al que pertenezcan, no podrán acceder a la concesión de una ayuda, aunque les corresponda por su orden de prelación, de no producirse previamente la renuncia de uno de los beneficiarios de dicho centro.

En todo caso, el nombramiento de suplentes quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y disponibilidad presupuestaria.

CUARTO. Hacer constar que han tenido entrada en el Registro Electrónico del ISCIII diversos escritos por los que se desiste de las solicitudes con código de expediente: FI24/00015, FI24/00072, FI24/00100 y FI24/00226.

QUINTO. Ordenar la publicación de esta resolución y sus anexos en la dirección <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*.





SEXTO. Disponer que el plazo de incorporación de las personas adjudicatarias de los contratos a los centros receptores será del 1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025. Los contratos deberán formalizarse de acuerdo con las instrucciones que a estos efectos y a los de seguimiento de los contratos sean dictadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

En caso de no incorporarse en el plazo establecido se perderá el derecho a la subvención y se deberán reintegrar los fondos transferidos más los intereses de demora correspondientes.

SÉPTIMO. Establecer que el plazo de ejecución de la actividad será de un año, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de cuatro, a partir de la fecha de incorporación de los adjudicatarios a los centros receptores. En todo caso, cuando el/la investigador/a en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado el contrato tendrá por objeto la orientación postdoctoral por un periodo máximo de doce meses. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

La duración del contrato no podrá exceder los cuatro años de duración, o seis cuando este se concierte con una persona con discapacidad.

OCTAVO. Disponer que la justificación económica anual deberá efectuarse en el mes de mayo de los años 2025, 2026 y 2027. La presentación de la memoria de seguimiento científico – técnico deberá efectuarse en el mes de mayo de los años 2026 y 2027. La memoria final, tanto de carácter económico como de carácter científico – técnico deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del contrato.

Las memorias científicas y económicas, tanto anuales como finales, se realizarán y presentarán vía telemática a través de la aplicación de seguimiento, de acuerdo con las instrucciones que, a estos efectos y a los de seguimiento económico, sean dictadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación y por la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa.

NOVENO. La totalidad de la ayuda se abonará en un único pago a favor de las entidades beneficiarias de los contratos con ocasión de la presente resolución de concesión. La continuidad de cada anualidad estará condicionada a la presentación en tiempo y forma de la justificación económica anual y memorias previstas en el apartado anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la resolución de convocatoria.

En el caso de las anualidades en las que han de presentar memoria científico – técnica, según se recoge en el apartado anterior, la continuidad de la siguiente anualidad estará condicionada, asimismo, a que la evaluación de dichas memorias científicas no sea desfavorable.

DÉCIMO. Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) para el período de programación 2021-2027 resultando, por tanto, de aplicación las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.

Además, se regirá por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Los contratos que se formalicen al amparo de estas ayudas deberán hacer mención a la cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), incluyendo el emblema de la Unión Europea y el lema "Cofinanciado por la Unión Europea" junto a él, según se indica en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 y remitirse de acuerdo con las disposiciones contenidas en la convocatoria.





Además de la justificación económica y científico – técnica será necesario cumplimentar, de manera obligatoria, dos formularios de recogida de datos sociodemográficos de los beneficiarios de ayudas de Recursos Humanos cofinanciadas por el FSE+. Los formularios se cumplimentarán una vez concedida la ayuda y tras su finalización, en el plazo de las cuatro semanas siguientes a la conclusión de aquella. La Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa comunicará a los beneficiarios y adjudicatarios de las ayudas, las instrucciones para acceder de manera telemática a los formularios en el momento que sea necesario cumplimentarlos. Las dudas al respecto se remitirán a fse.isciii@isciii.es.

La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios supone declarar que tienen capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

Igualmente, esta Resolución supone la aceptación de los beneficiarios a ser incluidos en la lista de operaciones pública que se recoge en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Junto a esta resolución se publica el "Documento que establece las condiciones de la ayuda", que incluye información relativa a las obligaciones que se asumen como beneficiarios de una ayuda susceptible de ser cofinanciada por el FSE+.

UNDÉCIMO. El incumplimiento total o parcial de las condiciones para el desarrollo del contrato financiado establecidas en esta resolución, en la convocatoria y demás normas aplicables, dará lugar al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los correspondientes intereses de demora.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo.

Madrid. La Directora del Instituto de Salud Carlos III. Marina Anunciación Pollán Santamaría.

